

<b>A</b>	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
<b>FECHA</b>	:	<b>11 de julio de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ESPECIALISTAS EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA MUÑOZ HERNANDEZ ORANNA
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 084-2022/OSIPTEL y Adenda 01 por el “Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de equipos terminales móviles para seguridad de RENTESEG”, suscrita con Inetum España, S.A. - Sucursal en Perú, a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 06 de julio de 2022, se suscribió el Contrato 084-2022/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por el “Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de equipos terminales móviles para seguridad de RENTESEG”, con la empresa Inetum España, S.A. - Sucursal en Perú, en adelante El Contratista, por el monto de S/ 26 716 134.60 (Veintiséis millones setecientos dieciséis ciento treinta y cuatro y 60/100 Soles) incluido el IGV y por el plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios para la Etapa 1 “Desarrollo e Implementación del sistema RENTESEG”, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y de treinta y seis (36) meses para la Etapa 2 “Administración del sistema RENTESEG”.
- 1.2. Con fecha 22 de marzo de 2023, se suscribió la Adenda N° 01 a efectos de formalizar la aceptación de ampliación de plazo otorgada a través de Carta N° 00109-OAF/2023 respecto a la presentación del entregable 1.1.4 Desarrollo e Implementación del sistema.
- 1.3. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato para la tramitación del tercer pago se debe contar con la conformidad del entregable 1.1.4 Desarrollo e Implementación del sistema, por lo que a continuación se detallará la presentación de los documentos de la citada etapa.
- 1.4. Con fecha 03 de julio de 2023, se emitió la conformidad al entregable 1.1.4 Desarrollo e implementación del sistema, señalando entre otros, la aplicación de penalidad por mora.
- 1.5. Con fecha 10 de julio de 2023, las áreas usuarias, precisaron a través del Memorando N° 01041-DFI/2023 que el contratista culminó de subsanar el entregable 1.1.4 Desarrollo e implementación del sistema, con fecha 21 de junio de 2023, remiando en adición el formato de conformidad corregido.

**Presentación de documentos de la Etapa 1.1.4 Desarrollo e Implementación del sistema:**

- 1.6. El contratista mediante Carta N° 103-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 10 de febrero de 2023 (Registro N° 06450-2023/SSB01), comunicó la presentación del Entregable 1.1.4 Desarrollo e Implementación del Sistema, en adelante el Entregable 1.1.4.

A través de Memorando N° 00167-OAF/UABT/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, se remitió el Entregable 1.1.4. a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, en adelante (DFI) a la Oficina de Tecnologías de la Información, en adelante (OTI), a la Dirección de Atención y Protección del Usuario, en adelante (DAPU) y a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, en adelante (DPRC), en su condición de áreas usuarias.

- 1.7. Con Memorando N° 00300-DFI/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, las áreas usuarias, remitieron las observaciones al Entregable 1.1.4 otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00277-OAF/UABT/2023 el 24 de febrero de 2023.

- 1.8. El contratista mediante Carta N° 105-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 13 de marzo de 2023 (Registros N° 11183-2023/MPV, 11190-2023/MPV, 11192-2023/MPV, 11200-2023/MPV, 11201-2023/MPV, 11204-2023/MPV, 11206-2023/MPV, 11207-2023/MPV, 11210-2023/MPV, 11220-2023/MPV y 11225-2023/MPV; y 11239-2023/MPV, 11242-2023/MPV, 11237-2023/MPV, 11243-2023/MPV, 11241-2023/MPV, 11232-2023/MPV, 11235-2023/MPV), comunicó el levantamiento de observaciones del Entregable 1.1.4.



Al respecto, mediante Memorando N° 00307-OAF/UABT/2023 y Memorando N° 00314-OAF/UABT/2023 ambos de fecha 14 de marzo 2023, se remitió la subsanación del el Entregable 1.1.4. a las áreas usuarias.

- 1.9. Asimismo, con Carta N° 106-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 15 de marzo de 2023 (Registro N° 11739-2023/MPV) el contratista señaló: "...adjuntamos el archivo adicional para que sea considerado en la evaluación que realiza vuestra Entidad".

Al respecto, con Memorando N° 00330-OAF/UABT/2023 de fecha 16 de marzo 2023, se remitió el documento a las áreas usuarias.

- 1.10. Con Memorando N° 00457-DFI/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 las áreas usuarias señalaron: *se reiteran observaciones no subsanadas al Entregable 1.1.4.* otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00359-OAF/UABT/2023 el 29 de marzo de 2023.

- 1.11. A través de la Carta N° 107-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 13 de abril de 2023 (Registro N° 16421-2023/MPV) el contratista dio respuesta a las observaciones del Entregable 1.1.4, la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 00488-OAF/UABT/2023 de fecha 17 de abril 2023.

A su vez, con Carta N° 108-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 17 de abril de 2023 (Registro N° 16949-2023/SSB01) el contratista presento de manera complementaria un disco compacto (CD) la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 00496-OAF/UABT/2023 de fecha 18 de abril 2023.

Asimismo, con Carta N° 109-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 20 de abril de 2023 (Registro N° 17740-2023/SSB01) el contratista presento de manera complementaria un disco compacto (CD) la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 00525-OAF/UABT/2023 de fecha 24 de abril 2023.

- 1.12. Mediante el Memorando N° 00630-DFI/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, las áreas usuarias señalaron: *se reitera observaciones no subsanadas al Entregable 1.1.4.* otorgando un plazo de doce (12) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00439-OAF/UABT/2023 el 05 de mayo de 2023.

A través de la Carta N° 112-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 17 de mayo de 2023 (Registro N° 22539-2023/SSB01) el contratista dio respuesta a las observaciones del Entregable 1.1.4, la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 00676-OAF/UABT/2023 de fecha 18 de mayo 2023.

- 1.13. Mediante el Memorando N° 00819-DFI/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, las áreas usuarias señalaron: *se reitera observaciones no subsanadas al Entregable 1.1.4.* otorgando un plazo de doce (12) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00551-OAF/UABT/2023 el 01 de junio de 2023.

- 1.14. A través de la Carta N° 114-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 13 de junio de 2023 (Registro N° 27911-2023/SSB01) el contratista dio respuesta a las observaciones del Entregable 1.1.4, la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 00858-OAF/UABT/2023 de fecha 14 de junio 2023.

A su vez, con Carta N° 116-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 21 de junio de 2023 (Registro N° 29378-2023/SSB01) el contratista presento de manera adicional un disco compacto (CD) la misma que fue remitida a las áreas usuarias con Memorando N° 00903-OAF/UABT/2023 de fecha 21 de junio 2023.



- 1.15. El monto máximo de aplicación de penalidad por mora respecto al presente contrato asciende a S/ 2 671 613.46 Soles (Dos millones seiscientos setenta y un mil seiscientos trece con 46/100 Soles).
- 1.16. De acuerdo a la liquidación del Contrato N° 084-2022/OSIPTEL se han aplicado penalidades por mora por la suma de S/ 36 838.43<sup>1</sup> (Treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 43/100 Soles).

## II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

## III. ANÁLISIS PENALIDAD DEL ENTREGABLE DE LA ETAPA 1.1.4 DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA:

- 3.1. De acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 084-2022/OSIPTEL: Del plazo de la ejecución de la prestación, la presentación del entregable 1.1.4 Desarrollo e implementación del sistema es de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad a la actividad 1.1.2 "Análisis y Diseño de la solución"<sup>2</sup>.

En ese sentido, correspondía la presentación del entregable 1.1.4 el día 11 de enero de 2023.

- 3.2. Sin embargo, con fecha 30 de enero de 2023, el contratista presentó la Carta N° 101-2023 INETUM-RENTESEG (Registro 04252-2023/MPV) a través del cual solicitó una ampliación de plazo de (29) días calendario para la presentación del Entregable 1.1.4.

Contando con el pronunciamiento de las áreas usuarias<sup>3</sup>, con fecha 13 de febrero de 2023 se notificó al contratista la Carta N° 00109-OAF/2023 con la aceptación de ampliación de plazo por (19) días calendarios por una demora no atribuible al contratista.

En ese sentido, con fecha 22 de marzo de 2023 se formalizó la Adenda N° 01 al Contrato N° 084-2022/OSIPTEL, estableciéndose como nuevo plazo de presentación del Entregable 1.1.4 Desarrollo e implementación del sistema el **07 de febrero de 2023**.

- 3.3. Al respecto, mediante Carta N° 103-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 10 de febrero de 2023 (Registro N° 06450-2023/SSB01), el contratista presentó el Entregable 1.1.4 Desarrollo e Implementación del Sistema, es decir con **03 días de demora**.
- 3.4. Las áreas usuarias a través de Memorando N° 00300-DFI/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, remitieron las observaciones al Entregable 1.1.4 otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00277-OAF/UABT/2023 el 24 de febrero de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta el sábado 11 de marzo de 2023, sin embargo, al ser un día inhábil (sábado)<sup>4</sup>, correspondía su presentación hasta el lunes **13 de marzo de 2023**.

<sup>1</sup> Entregable 1.1.1 Planificación por la suma de S/ 27 014.85 y Entregable 1.1.2 Análisis y Diseño de la Solución por la suma de S/ 9 8223.58.

<sup>2</sup> Con Memorando N° 01430-DFI/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 las áreas usuarias emitieron la conformidad del entregable 1.1.2 Análisis y Diseño de la Solución y comunica al contratista en la misma fecha.

<sup>3</sup> Memorando 00198-DFI/2023 y Memorando N° 244/DFI/2023, de fecha 09 y 13 de febrero de 2023 respectivamente.

<sup>4</sup> Código Civil.

### Artículo 183 Reglas para cómputo de plazo

(...)

- 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.



3.5. Al respecto, el contratista mediante Carta N° 105-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 13 de marzo de 2023 (Registros N° 11183-2023/MPV, 11190-2023/MPV, 11192-2023/MPV, 11200-2023/MPV, 11201-2023/MPV, 11204-2023/MPV, 11206-2023/MPV, 11207-2023/MPV, 11210-2023/MPV, 11220-2023/MPV y 11225-2023/MPV; y 11239-2023/MPV, 11242-2023/MPV, 11237-2023/MPV, 11243-2023/MPV, 11241-2023/MPV, 11232-2023/MPV, 11235-2023/MPV), comunicó el levantamiento de observaciones del Entregable 1.1.4.

Asimismo, con Carta N° 106-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 15 de marzo de 2023 (Registro N° 11739-2023/MPV) el contratista presentó documentación adicional.

3.6. Por su parte, las áreas usuarias a través de Memorando N° 00457-DFI/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 reiteraron las observaciones no subsanadas al Entregable 1.1.4. otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00359-OAF/UABT/2023 el 29 de marzo de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 13 de abril de 2023.

3.7. El contratista con Carta 107-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 13 de abril de 2023 presentó, la subsanación del entregable de la Etapa 1.1.4; y con fecha 17 y 20 de abril de 2023 presentó la Carta 108-2023 INETUM-RENTESEG y Carta 109-2023 INETUM-RENTESEG, respectivamente.

3.8. Al respecto, luego de la revisión, las áreas usuarias con Memorando N° 00630-DFI/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, señalaron: *se reitera observaciones no subsanadas al Entregable 1.1.4.* otorgando un plazo de doce (12) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00439-OAF/UABT/2023 el 05 de mayo de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 17 de mayo de 2023.

3.9. Al respecto, el contratista mediante Carta N° 112-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 17 de mayo de 2023 (Registro N° 22539-2023/SSB01) dio respuesta a las observaciones del Entregable 1.1.4.

3.10. Mediante Memorando N° 00819-DFI/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, las áreas usuarias señalaron: *se reitera observaciones no subsanadas al Entregable 1.1.4.* otorgando un plazo de doce (12) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00551-OAF/UABT/2023 el 01 de junio de 2023

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 13 de junio de 2023.

3.11. El contratista mediante Carta N° 114-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 13 de junio de 2023 y **Carta N° 116-2023 INETUM-RENTESEG recibida el 21 de junio de 2023** dio respuesta a las observaciones del Entregable 1.1.4.

3.12. Con fecha 03 de julio de 2023 las áreas usuarias a través de Memorando N° 01013-DFI/2023 otorgaron conformidad del entregable 1.1.4 Desarrollo e Implementación del sistema; y con fecha 10 de julio de 2023 a través de Memorando N° 01041-DFI/2023 precisaron que con fecha 21 de junio de 2023 el contratista culminó la subsanación del citado entregable.





En ese sentido, de acuerdo a lo informado por las áreas usuarias<sup>5</sup> en el Memorando N° 01013-DFI/2023 y Memorando N° 01041-DFI/2023, el contratista cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones al entregable 1.1.4 Desarrollo e Implementación del sistema el 21 de junio de 2023, por tanto, se tiene una demora de **103<sup>6</sup> días calendario**, por lo que corresponde aplicar la penalidad por mora.

3.13. Es preciso mencionar que la cláusula novena: Conformidad de la prestación, señala:

*"De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. **Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar**".*

En ese sentido, considerando lo informado por las áreas usuarias en el Memorando N° 01013-DFI/2023, la subsanación correspondía ser presentado por el contratista el día 13 de marzo de 2023, sin embargo, tal como se informó, se realizaron observaciones reiteradas al citado entregable, el cual fue finalmente subsanado el día 21 de junio de 2023 con **Carta N° 116-2023 INETUM-RENTESEG** (Registro 29378-2023/SSB01).

3.14. Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del entregable y su subsanación de las observaciones reiteradas<sup>7</sup> de acuerdo al presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del Contrato N° 084-2022/OSIPTEL por 103 días.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 3\,340\,018.37^8}{0.25^9 \times 109^{10}}$$

Penalidad diaria = S/ 12 256.95

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 103 X 12 256.95

Total de penalidad: **S/ 1 262 465.66 Soles.**

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225

**Artículo 8 Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.**

(...)

b) Área Usuaria. El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**

<sup>6</sup> Corresponde 03 días calendario por la demora en la presentación del entregable, de acuerdo al numeral 3.2 y 3.3 del presente informe; y 100 días calendario por la demora en la subsanación de observaciones reiteradas a partir del momento 14 de marzo de 2023 hasta el 21 de junio de 2023.

<sup>7</sup> Cláusula novena: Conformidad

... "Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar".

<sup>8</sup> De acuerdo a la cláusula cuarta: el monto a pagar es el 85% del 90% del costo de la etapa 1, una vez emitida la conformidad de las actividades 1.1.4.

<sup>9</sup> De acuerdo a la cláusula duodécimo, establece: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

<sup>10</sup> Conforme a la cláusula quinta: La presentación de la etapa 1.1.1 Planificación es de veinte días calendarios.



Por tanto, el importe total de la penalidad incurrida asciende a la suma de S/ 1 262 465.66 (Un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 66/100 Soles).

**IV. CONCLUSIÓN:**

- 4.1. Por las consideraciones expuestas, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora correspondiente al entregable de la Etapa 1.1.4 Desarrollo e Implementación del sistema, asciende a la suma de S/ 1 262 465.66 (Un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 66/100 Soles).
- 4.2. De encontrarse conforme, se solicita remitir el presente informe, a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite del tercer pago del Contrato N° 084-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01.

Atentamente,

